



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDIO  
NIT. 801001440-8



### NOTA INTRODUCTORIA.

La Resolución 5185 de 2013, expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, fija los lineamientos para que las E.S.E.s adopten el Estatuto de Contratación que regirá esta entidad.

Esta exigencia es novedosa ya que la norma en comento establece dos criterios: el primero de ellos ADOPTAR UN ESTATUTO CONTRACTUAL bajo un mínimo de lineamientos contenidos en la resolución mencionada y el segundo, otorga competencia a los gerentes de las Empresas Sociales del Estado para adecuar los Manuales de contratación a los respectivos estatutos.

Las razones que obligan a presentar este nuevo acto administrativo nacen en exigencias normativas del ministerio de Salud y Protección Social, de obligatoriedad reiterada por la Superintendencia Nacional de Salud y en el seno de discusiones realizadas por los Asesores y expertos de las mismas entidades, con un trabajo concertado bajo premisas incuestionables de ley.

Las E.S.E.s se rigen por normas de derecho civil y comercial, están sujetas a los principios generales de la función pública y guardaran el debido respeto por los principios de publicidad, selección objetiva y los demás contenidos en dicha resolución.

Para este trabajo se observó en algunos aportes para su construcción, los criterios tradicionales sobre la necesidad de estar en igualdad de circunstancias con el sector privado, lo cual es bastante imperfecto, pero se observaron algunas disposiciones en eventos donde existía claridad del Consejo de Estado.-



ACUERDO No. 09

(04 de Junio de 2014)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN  
PARA RED SALUD ARMENIA E.S.E.”

La Junta Directiva de RED SALUD ARMENIA E.S.E, en uso de sus facultades constitucionales, legales y Estatutarias en especial las dispuestas en la ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, en especial la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de protección y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que RED SALUD ARMENIA E.S.E., constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo Municipal de Armenia, Quindío, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 30, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3o del Decreto-ley número 019 de 2012 determina que "la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas".

Que por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

É) Que el Consejo de Estado precisó, en relación con el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado, lo siguiente:

"El régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los mecanismos de selección objetiva y la escogencia del mejor oferente deben implementarse o, en su defecto, instrumentarse en las disposiciones contractuales de las Empresas Sociales del Estado, en virtud de los principios de igualdad, moralidad e imparcialidad, que deben acompañar las actuaciones de la administración pública.

En relación con la potestad de imponer multas o la cláusula penal pactada, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993, no tienen dicha facultad; Sin embargo, cosa distinta sucede con la potestad de declarar los siniestros de las garantías constituidas a su favor, porque esta facultad proviene del código de procedimiento administrativo, que sin duda le aplica a las ESE – art. 68, nums. 4 y 5 del Decreto 01 de 1984, y art. 99, nums. 3 y 4, del CPACA-. (...)" Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo Subsección 3ª. Consejero Ponente Dr. Enrique Gil Botero. Radicación No. 13001-23-31-000-2000-00341-01 (25.801) 08 de abril de 2014

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Por lo anteriormente expuesto, se hace conveniente para RED SALUD ARMENIA E.S.E., fijar y adicionar los lineamientos por medio de los cuales la Entidad regulará su actividad contractual



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDIO  
NIT. 801001440-8

Que con fundamento en lo anterior,



## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1o.** Adoptar el Estatuto de contratación para Red Salud Armenia E.S.E.

**ARTICULO 2o.** Adoptar los lineamientos por medio de los cuales RED SALUD ARMENIA E.S.E regirá su actividad de compras y contratación, de conformidad a lo establecido en la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTICULO 3º.** Mediante el presente Acuerdo se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

## CAPITULO I

### PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE RED SALUD ARMENIA E.S.E

**ARTICULO 4º.** En desarrollo de su actividad contractual, RED SALUD ARMENIA E.S.E, aplicará los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3o de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPAÇA:

4.1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones contractuales de RED SALUD ARMENIA E.S.E., se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

4.2. En virtud del principio de igualdad, RED SALUD ARMENIA E.S.E., dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

4.3. En virtud del principio de imparcialidad, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

4.4. En virtud del principio de buena fe, se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

4.5. En virtud del principio de moralidad en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

4.6. En virtud del principio de participación, RED SALUD ARMENIA E.S.E., promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

4.7. En virtud del principio de responsabilidad, RED SALUD ARMENIA E.S.E., y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

4.8. En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

4.9. En virtud del principio de publicidad, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

4.10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

4.11. En virtud del principio de eficacia, RED SALUD ARMENIA E.S.E., buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

4.12. En virtud del principio de economía, RED SALUD ARMENIA E.S.E., deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

4.13. En virtud del principio de celeridad, RED SALUD ARMENIA E.S.E., impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

4.14. En virtud del principio de planeación, RED SALUD ARMENIA E.S.E., debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

4.15. En virtud del principio del principio de calidad, el objeto de la contratación debe cumplir con los requisitos técnicos que se establezcan para él.

**ARTÍCULO 5: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.** El régimen de contratación de Red Salud Armenia E.S.E. es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, aplicando las excepciones del artículo 13 Ley 1150, no obstante discrecionalmente podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. En todo caso la actividad contractual de RED SALUD ARMENIA E.S.E., buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

**ARTICULO 6: CAMPO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones dispuestas en el presente Manual de Contratación se deben aplicar en todas y cada una de las actividades contractuales que celebre RED SALUD ARMENIA E.S.E., y en general a todas aquellas actividades que correspondan al ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes.

**ARTÍCULO 7: FINALIDAD DEL MANUAL:** La finalidad del presente Manual de contratación, está orientada a la ejecución oportuna de las actividades contractuales de RED SALUD ARMENIA E.S.E., a la prestación eficiente del Servicio Público esencial de la Salud, a la debida atención de los usuarios y el desarrollo de todos los trámites de adquisiciones y compras que sean inherentes al cumplimiento de la misión de la de la entidad.

**ARTÍCULO 8: COMPETENCIA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS:** Conforme a lo estipulado en el Acuerdo municipal 016 de agosto 06 de 1998 RED SALUD ARMENIA E.S.E., está representada legalmente por el Gerente, quien es el ordenador del gasto de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley, razón por la cual se constituye en la autoridad competente para la celebración de todos los vínculos contractuales adelantados por la E.S.E.

Corresponderá a las Subgerencias de la E.S.E., conforme a su interés en la contratación, la realización de los trámites inherentes al proceso precontractual, ante lo cual tendrán la asesoría del área jurídica de la institución, siendo dicha área la encargada de la elaboración y archivo de los contratos.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que respecto al trámite precontractual tengan los responsables de los distintos procesos de RED SALUD ARMENIA E.S.E., en razón de la naturaleza del asunto o interés del contrato.

## CAPITULO II

### PROCESO DE CONTRATACION

**ARTÍCULO 9. PROCESO DE CONTRATACIÓN.** Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Empresa Social del Estado, el cual comprende las siguientes fases:

**9.1. Planeación.** Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

**9.1.1. Elaboración de estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad.

Le corresponde al Subgerente del área respectiva de la cual provenga la necesidad, con el apoyo técnico, jurídico, planeación y financiero formular los estudios previos, debiendo diligenciar el respectivo formato (anexo 1), el cual debe ser proyectado sin excepción para la realización de cualquier forma de contratación, el cual debe ser entregado a la gerencia para su aprobación, los

cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

9.1.2. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

9.1.3. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

9.1.4. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

9.1.5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

9.1.6. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

9.1.7. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

9.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

**9.2. Términos de condiciones.** En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

9.2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

9.2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

9.2.3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

9.2.4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

9.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

9.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

9.2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

9.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

9.2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

9.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.

9.2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

9.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

9.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

9.2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

9.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.

9.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.

9.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

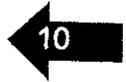
9.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

**ARTICULO 10. DEL DESARROLLO DE LAS FASES CONTRACTUALES Y SUS EXIGENCIAS: FASE DE SELECCIÓN.** La Empresa Social del Estado debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDIO  
NIT. 801001440-8

convocatoria pública, la Empresa Social del Estado podrá conformar un comité de apoyo a la actividad contractual.



**FASE DE CONTRATACIÓN.** Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el Secop, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay.

**FASE DE EJECUCIÓN.** Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación,

Designación de la persona responsable encargada de las actividades de supervisión o interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión.

Las alertas en materia de vencimiento del contrato en el marco de la planeación.

La obligación de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato.

La Suscripción de las actas de inicio del contrato, así como las prórrogas y adiciones si las hay, y las de suspensión del contrato en caso de presentarse dicha situación.

Las demás disposiciones por medio de las cuales se desarrolle la dirección general del contrato con el fin de garantizar su ejecución y las medidas para evitar su incumplimiento.

**FASE DE LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES.** La Empresa Social del Estado, determinará las condiciones relacionadas con la liquidación de los contratos, como sigue:

**REGLA GENERAL.** No se liquidarán los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, excepto los de terminación anticipada.

**ARTÍCULO 11. REQUISITOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS.** –El Subgerente que planea la necesidad deberá entregar a la oficina jurídica para la elaboración de los contratos el siguiente formato y sus anexos:

**FORMATO DE REQUISITOS PARA ELABORACION DEL CONTRATO**

CONTRATO No	
CONTRATISTA	



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDIO  
NIT. 801001440-8

LIDER DE PROCESO	
INTERVENTOR	



1	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
2	CDP	
3	FORMATO DE INVITACIÓN A COTIZAR Y PUBLICAR	
4	PROPUESTAS	
5	CUADRO COMPARATIVO	
6	FORMATO TÉCNICO DE PLANEACION CONTRACTUAL	
7	FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	
8	LIBRETA MILITAR DEL CONTRATISTA (PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL	
9	HOJA DE VIDA DE FORMATO UNICO DE LA FUNCION PÚBLICA	
10	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA ACTUALIZADO ( MÍNIMO 30 DÍAS) Y PARA PERSONAS NATURALES EL REGISTRO MERCANTIL CUANDO APLIQUE	
11	ANTECEDENTES FISCALES VIGENTE	
12	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE	
13	COPIA DEL RUT	
14	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	

VIGILADO Supersalud  
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá, D.C.  
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Los contratos sometidos a contratación directa, deberán contener como mínimo una propuesta junto con toda la documentación relacionada anteriormente, las cuales deberán ser elaborados por el Subgerente del Proceso que planea la necesidad, revisadas por la oficina jurídica.

**ARTÍCULO 12 PUBLICACIÓN.** Las Empresas Sociales del Estado están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el Secop.

**ARTICULO 13. EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN, ADQUISICIONES Y COMPRAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública.

Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías,



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDIO  
NIT. 801001440-8

gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

12

Podrá utilizar el mecanismo de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones.

**ARTÍCULO 14. OPERACIÓN CON TERCEROS** .La Empresa Social del Estado podrá desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad.

**PARAGRAFO:** Lo anterior solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando requiera conocimientos especializados.

**ARTÍCULO 15. ALIANZAS ESTRATEGICAS y ASOCIACION PUBLICO - PRIVADA:** RED SALUD ARMENIA E.S.E., podrá celebrar alianzas estratégicas o asociaciones público – privada, según el régimen legal que las rijan; en salud para la prestación de los servicios de salud, en las cuales pueden concurrir agentes tanto públicos como privados, estos últimos participarán con el objetivo de ayudar a la E.S.E en la aumento progresivo de la cobertura de la Seguridad Social, ampliación del portafolio de servicios, mejoramiento en la infraestructura física y tecnológica, asegurando la sostenibilidad financiera a partir de los ingresos por ventas de servicios, buscando alcanzar mayores niveles de eficiencia, calidad y oportunidad en el servicio.

En todo caso para este tipo de contratación deberá expedirse el respectivo acuerdo de la junta directiva autorizándola.

**ARTÍCULO 16: DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR RED SALUD ARMENIA E.S.E.:** Son competentes para contratar con RED SALUD ARMENIA E.S.E., todas las personas naturales o jurídicas, legalmente habilitadas por las normas legales vigentes, previa verificación de dichos requisitos por parte de la oficina jurídica de la entidad.

**PARAGRAFO:** En desarrollo de este artículo entiéndase por:

**CONSORCIO:** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuestas para la celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Por consiguiente todas las actuaciones, hechos y omisiones que se

presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conformen.

13

**UNION TEMPORAL:** Cuando dos o más personas presentan en forma conjunta una misma propuesta para la celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros que la conformen.

**ARTÍCULO 17: DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En los contratos que celebre RED SALUD ARMENIA E.S.E., discrecionalmente, podrán estipularse las siguientes cláusulas excepcionales:

**17.1. DE LA INTERPRETACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretenda satisfacer con el objeto contratado RED SALUD ARMENIA E.S.E., si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia .

**17.2 DE LA MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al arreglo respectivo, RED SALUD ARMENIA E.S.E., en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la adición o supresión de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si la modificación altera el valor del contrato, en un veinte por ciento (20%) o más, el contratista podrá renunciar a la ejecución del mismo y en este evento, RED SALUD ARMENIA E.S.E., ordenará la liquidación del contrato.

**17.3 DE LA TERMINACION UNILATERAL:** RED SALUD ARMENIA E.S.E., en acto administrativo motivado y con las garantías del debido proceso, dispondrá de la terminación anticipada del contrato cuyo incumplimiento esté plenamente demostrado.

**17.4 LIQUIDACION.** La liquidación del contrato, es la etapa mediante la cual las partes buscan determinar qué derechos y obligaciones corresponden a los contratantes. Así mismo, se pretende establecer, qué sumas liquidadas de dinero deben pagarse o cobrarse en forma recíproca

**17.5 CADUCIDAD.** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

### CAPITULO III

#### REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

**ARTÍCULO 18.** Incorpórense a este estatuto las inhabilidades e incompatibilidades para contratar establecidas en la Constitución y en la ley, entre otras:

Se encuentran dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades:

- a. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- b. Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
- c. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
- d. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.

- e. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
- f. Los servidores públicos (L. 734/2002. Art. 22).
- g. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.
- h. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.
- i. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria
- j. Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d) e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contado a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o de la de celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.
- k. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la administración pública cuya pena sea privativa de la libertad o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

- i. Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el periodo para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

- m. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

- n. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

- o. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores

públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

17

- p. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- q. Los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado no podrán ser representante legal, miembros de los organismos directivos, directores, socios, o administradores de entidades del sector salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona, excepto alcaldes y gobernadores, siempre y cuando la vinculación de estos últimos a la entidad del sector salud obedezca a la participación del ente territorial al que representa. Esta inhabilidad regirá hasta por un año después de la dejación del cargo.
- r. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones, y las sociedades anónimas, que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo o el miembro de la junta o consejo directivo, el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
- s. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
- t. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

**PARÁGRAFO.** —La inhabilidad prevista en el literal q) de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

**ARTÍCULO 19. PROCEDENCIA DE LA JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y LOS TERMINOS DE CONDICIONES:** RED SALUD ARMENIA E.S.E., en todos sus contratos justificará la necesidad, como regla general, pero en los contratos que superen los 1.000 smimv., elaborara pliego de condiciones.

#### **ARTÍCULO 20. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

**20.1 PLANEACIÓN.** Todos los contratos de Red Salud Armenia E.S.E., de conformidad con el artículo 9º de la Resolución No 5185 de 2013 y las normas que la modifique o derogue, se sujetarán a los respectivos estudios técnicos y de necesidades de requerimientos de las diferentes áreas y dependencias, de lo cual se dejará constancia en el respectivo Documento Técnico de los Estudios y Documentos Previos.

Todos los procedimientos de contratación, se originaran en un Estudio y Documentos Previos (EDP), que deberán ser diligenciados por la respectiva subgerencia en el cual se consignarán los aspectos necesarios para una adecuada contratación.

Los Estudios y Documentos Previos (EDP) se compondrán de los siguientes aspectos, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013:

- La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- Objeto a contratar con sus especificaciones, la autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
- El análisis del riesgo y forma de mitigarlo.

- Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

Le corresponde al Subgerente correspondiente dependiendo del área de la cual provenga la necesidad, formular los estudios previos, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente (**Anexo 1**), el cual deberá ser proyectado sin excepción para la realización de cualquier forma de contratación, este será entregado a la Gerencia para su aprobación.

**ARTÍCULO 22. CUANTIAS DE CONTRATACION:** Red Salud Armenia E.S.E., establece las siguientes cuantías, las cuales serán aplicables a los procedimientos de selección previstos en el presente Manual de Contratación:

**22.1. Mayor Cuantía:** Es aquella que supere la suma equivalente a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**22.2. Menor Cuantía:** Es aquella que supere la suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea igual o inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**22.3. Mínima Cuantía:** Es aquella que sea igual o inferior a la suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando el valor a contratar sea igual o inferior al cinco por ciento (5%) de la mínima cuantía aquí establecida, RED SALUD ARMENIA E.S.E., podrá contratar tomando como única consideración, las condiciones del mercado.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Bastará factura debidamente presentada bajos las exigencias de la DIAN y el Código de Comercio, con la aceptación del mismo por parte del representante legal, para que proceda el cumplimiento de la obligación.

**ARTICULO 23. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN SEGÚN CUANTIA.** Los procedimientos de selección que Red Salud Armenia E.S.E., empleará para la selección de sus contratistas, serán los siguientes, referidos a la cuantía:

**23.1. Convocatoria Pública:** Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados Red Salud Armenia E.S.E., se encuadre en la Mayor Cuantía.

**23.2. Selección Abreviada:** Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por Red Salud Armenia E.S.E., se encuadre en la Menor Cuantía

**23.3. Contratación Directa:** Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el valor del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por Red

Salud Armenia E.S.E., se encuadre en la Mínima cuantía y en los contratos relacionados en el artículo 28 del presente Manual.

20

**23.4. Subasta Inversa.** Esta modalidad podrá ser utilizada por la entidad para los contratos de selección abreviada y por convocatoria pública, para la conformación dinámica de las ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente

**PARÁGRAFO.** RED SALUD ARMENIA E.S.E., bajo la modalidad que estime pertinente, podrán asociarse entre sí con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen

**ARTÍCULO. 24 CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA.** Es el procedimiento mediante el cual REDSALUD ARMENIA E.S.E. invita públicamente a través de la página web de la entidad y a través del Secop a personas naturales y/o jurídicas, para que formulen ofertas acerca de las obras, bienes o servicios que requiere, y seleccionará con criterios de objetividad la que proponga mejores condiciones para contratar.

Este procedimiento se aplica para contratos cuya cuantía supere los mil (1000) salarios mensuales legales vigentes exceptuando los contratos sometidos al régimen de contratación directa.

**ARTÍCULO 25. TRÁMITE DE LA CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA.-** En todos los casos, en los que la Entidad determine seleccionar por la modalidad de convocatoria, se cumplirá con el siguiente procedimiento:

25.1.- Previa orden de la Gerencia la subgerencia de planificación institucional, efectuará los estudios que justifiquen la necesidad de la contratación, el tipo de contrato que se debe celebrar y el valor estimado del bien o servicio que se requiera. Estos se someterán a consideración de la Gerencia.

25.2.- Se gestionará por parte del subgerente que corresponda dependiendo del área la que este adscrita la necesidad, la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal conforme, a lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996 y el artículo 19 del Decreto 568 de 1996 o normas que lo modifiquen.

La disponibilidad presupuestal, debe ser consecuente con el valor estimado en el estudio previo, entendiéndose como el posible valor del contrato que se pretende celebrar, un estimativo del valor total de los bienes o servicios por contratar, el cual

debe ser preparado por la subgerencia correspondiente de acuerdo a la naturaleza del contrato.

21

25.3. Con fundamento en los estudios previos aprobados por la Gerencia se elaborara el pliego de condiciones, para la elaboración de estos deberán concurrir la subgerencia correspondiente y el área jurídica, estos pliegos serán sometidos a consideración de la gerencia. estos deberán contener:

- a.- Descripción del objeto del contrato que se pretende contratar.
- b.- Indicación precisa de las características técnicas, de calidad y cantidad de los bienes o servicios que se pretenden contratar.
- c.- Incluir el presupuesto con el que dispone **RESALUD ARMENIA E.S.E.** para el bien o servicio a contratar, con el propósito de que los oferentes interesados conozcan y presenten sus propuestas.
- d.- Determinar los factores que tendrá en cuenta el Comité de contratación, para la escogencia de la mejor oferta, en el entendido que siempre se seleccionará la más favorable a los intereses de la Empresa.
- e.- Establecer en forma clara, detallada y precisa el valor porcentual de cada factor de selección de acuerdo a su ponderación.
- f.- Estipular en caso de empate entre las ofertas, un criterio objetivo de desempate, el cual se debe consignar en forma expresa y detallada.
- g.- Consignar en forma precisa, los requisitos que se exigen de los oferentes, para participar en el proceso de selección por convocatoria.
- h.- Señalar los requisitos e informaciones que deben contener las ofertas, que permitan al Comité su evaluación y comparación.
- i.- Establecer el lugar, la fecha, hora límite y oficina competente para el recibo de las ofertas.
- j.- Indicar el plazo en el cual los interesados en el proceso de convocatoria podrán solicitar por escrito aclaraciones a los pliegos de condiciones y el trámite que se dará en tal evento.
- k.- Determinar las fechas para la evaluación de las ofertas, publicación de los resultados y adjudicación del contrato.
- l.- Consignar el término en el cual se debe suscribir el contrato que se adjudica, los requisitos para iniciar su ejecución.

25.4, una vez aprobados los pliegos de condiciones la Gerencia expedirá el Acto Administrativo motivado, por el cual se dispone la apertura del proceso de convocatoria.

25.5. Los pliegos se deben publicar en la Página Web de la Entidad, se hará en la página Web [www.redsaludarmenia.gov.co](http://www.redsaludarmenia.gov.co), por un lapso de 5 días hábiles, en el cual, cualquier persona podrá consultarlos y hacer las observaciones o recomendaciones del caso, las cuales serán contestadas por la entidad en este mismo término. Una vez vencidos los 5 días hábiles, si es del caso se publicará el

correspondiente adendo por el término de 3 días hábiles. Las comunicaciones se realizarán por escrito sin perjuicio que la entidad de respuesta a estas por medio de la página web de la entidad o por el correo que se dispondrá para tal fin.

22

25.6- Una vez agotado el trámite anterior se realizará la publicación de los pliegos de condiciones en la página web por el término de 5 días hábiles y en el secop.

25.7- Hasta la hora de vencimiento del plazo para presentar ofertas, los interesados podrán solicitar por escrito aclaraciones a los pliegos de condiciones, las cuales se responderán por correo electrónico o fax y por los mismos medios se darán a conocer a todos quienes hayan formulado observaciones. Transcurrido dicho término la Entidad no está en la obligación de responder solicitudes de aclaración.

25.8.- A solicitud de la mitad más uno de los interesados, que se presenten observaciones o por circunstancias consideradas por la Gerencia de **REDSALUD ARMENIA E.S.E.**, que así lo ameriten, mediante acto administrativo motivado, se podrá ampliar el plazo para recibir ofertas; en ningún caso el plazo adicional, podrá ser superior a 3 días hábiles.

25.9- El Comité de contratación, tendrá en cuenta las propuestas que se presenten con sujeción a los pliegos de condiciones, que para cada contrato emita la Gerencia de la Entidad; pero no se rechazarán de plano a las que les falte algún documento o información no necesario para la comparación de las propuestas; en estos eventos, una vez advertida la falta de documento o información, se solicitará de inmediato y por escrito su cumplimiento al respectivo oferente, para lo cual se le concederá un plazo máximo de un día hábil, si en éste término no cumple con lo solicitado, se dejará constancia de ello y se rechazará la propuesta.

25.10.- En el plazo previsto en los pliegos de condiciones, el Comité de Contratación procederá a estudiar y calificar las propuestas, si de tal labor resultan necesarias aclaraciones por parte de los oferentes, se solicitarán por escrito; en ningún caso, en uso de éstas aclaraciones, se pueden modificar o complementar las propuestas; cualquier modificación o complementación a la propuesta presentada en el plazo de la invitación será rechazada.

25.11.- Las evaluaciones, constarán en actas; una vez efectuadas, se comunicará en la página Web [www.redsaludarmenia.gov.co](http://www.redsaludarmenia.gov.co), a los oferentes que se ponen a su disposición por el término de 2 días hábiles, en la oficina que asigne la Gerencia con la finalidad que revisen y formulen por escrito las observaciones y/o objeciones que consideren pertinentes, las que se deben presentar en la misma oficina, en el termino señalado, para que el Comité de Contratación, las analice, preparen las respuestas y las envíen por correo electrónico o por fax al solicitante y los demás

interesados; la evaluación definitiva si existen observaciones a las calificaciones, de igual manera se publicará en la página Web.

23

25.12.- El oferente seleccionado será el que obtenga el mayor puntaje de acuerdo a los factores de evaluación.

25.13.- Si en un proceso de selección por convocatoria, se presenta una sola oferta, ésta se estudiará y si se declara admisible, se le podrá adjudicar el contrato; siempre que cumpla con todos los requerimientos plasmados en los pliegos de condiciones, y que no supere el presupuesto oficial. Lo anterior implica que, la presentación de una sola oferta no constituye razón para declarar desierto el proceso.

25.14.- En caso de que no se presenten ofertas o las presentadas no cumplan con las exigencias de los pliegos de condiciones, mediante acto administrativo motivado, se declarará desierto el proceso de contratación.

25.15.- Si para la Empresa, persiste la necesidad de contratar el bien o servicio por el que se hizo la convocatoria, se acudirá a la contratación directa con formalidades plenas.

25.16.- La adjudicación se hará en el plazo indicado en los pliegos de condiciones, mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará al adjudicatario, informándole que contra el mismo no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

25.17.- El acto administrativo de adjudicación del contrato es irrevocable, obliga a **REDSALUD ARMENIA E.S.E.** y al oferente seleccionado. El adjudicatario del contrato, debe suscribirlo y cumplir los requisitos de ejecución del contrato, en los plazos previstos en los pliegos de condiciones y en el contrato.

25.18.- Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el término señalado, quedará a favor de la Entidad a título de sanción el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones que sean procedentes, que se causen a **REDSALUD ARMENIA E.S.E.** por la no suscripción del contrato.

En éste caso, la entidad mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato, en los 5 días siguientes al proponente que obtuvo la segunda calificación en las evaluaciones de las propuestas

**ARTÍCULO 26. SELECCION ABREVIADA.** Es el procedimiento por medio del cual Red Salud Armenia E.S.E. invita públicamente a través de la página web de la entidad y el Secop para que formulen ofertas acerca de las obras, bienes o servicios que requiere, y seleccionará de manera objetiva, la que proponga mejores condiciones para contratar.

Este procedimiento se empleará para contratos superiores a cien (100) y sea igual o menor a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, exceptuando los contratos sometidos al régimen de contratación directa.

**ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA.** El líder del proceso en conjunto con la Subgerencia respectiva presentará a la gerencia la formulación de la necesidad de contratación, esta será aprobada por la Gerencia y se elaborarán los pliegos de condiciones a través de la página Web de la entidad y en el Secop donde publicará los pliegos de condiciones por un plazo no inferior a cinco (5) días.

En el aviso y las comunicaciones deberá hacerse referencia a las condiciones requeridos para el bien o servicio indicando el plazo y presupuesto oficial para el mismo.

Deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- 27.1. Las especificaciones de los bienes o servicios a contratar indicando calidad y cantidad.
- 27.2 La duración del objeto contractual.
- 27.3 Las principales obligaciones a cargo del contratista.
- 27.4 Forma de evaluación de la propuesta.
- 27.5 Las características de la garantía de seriedad de la oferta.
- 27.6 La fecha y hora límites de recepción de las propuestas.
- 27.7 Garantías a suscribir.

En todas las invitaciones deberá expresarse que la misma no constituye oferta.

Una vez llegado el día y hora límite para la presentación de las propuestas se dispondrá la celebración del comité de contratación a fin de evaluar las propuestas presentadas.

En el evento en que el oferente no acredite la totalidad de los documentos solicitados en la propuesta se le solicitara por escrito que los adjunte en un plazo no mayor a un día, sin que por este medio pueda complementar o modificar la propuesta.

Una vez finalizada la evaluación el comité de contratación procederá a recomendar al gerente la suscripción del contrato respectivo con el oferente que presente las mejores condiciones para la entidad.

**ARTÍCULO 28 .CONTRATACIÓN DIRECTA.** Red Salud Armenia E.S.E. podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa ya sea a través de contrato o por medio de orden de servicio u orden de compra en los siguientes casos:

28.1 Cuando la cuantía sea inferior a 100 SMLMV.

28.2 Cuando se trate de suministro de medicamentos con entidades cooperativas de las cuales Red Salud sea asociada de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 1122 de 2007.

28.3 Cuando se trate de, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; ejecución de procesos misionales y de apoyo a la gestión administrativa y todos aquellos que se relacionen directamente con la Misión institucional, vinculación de personal o externalización de procesos asistenciales o administrativos,

28.4 Urgencia manifiesta.

28.5 Contrato de consultoría.

28.5 Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

28.6. Para la ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en **REDSALUD ARMENIA E.S.E.** o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos

28.7. Cuando se tenga celebrado contrato de comodato con una empresa o institución y se desee comprar un elemento de dotación, insumo o material médico quirúrgico para el funcionamiento del mismo, se preferirá dicha firma.

28.8. El contrato requerido, después de declarado desierto un proceso de convocatoria o selección abreviada.

28.9. El arrendamiento.

28.10. Adquisición de inmuebles.

## 28.11. Contratos de empréstito.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Existe urgencia manifiesta, cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción: Guerra Exterior, Conmoción Interior, Emergencia Económica, Social y Ecológica; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o convocatoria públicos.

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las órdenes de servicio deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Consecutivo
- Fecha de suscripción
- Identificación de las partes
- Objeto
- Características de los bienes o servicios a contratar
- CDP y RP
- Valor y forma de pago
- Plazo de ejecución
- Pólizas (si son requeridas)
- Designación del Interventor
- Revisión por Oficina Jurídica
- Firmas
- Oferta.
- Pago a seguridad social.
- Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad.
- Cláusula de indemnidad.

En el caso de las órdenes de compra, serán suscritas en el formato que el software de la Entidad genere, con las previsiones establecidas en la misma.

**PARAGRAFO TERCERO:** siempre que se acuda a este mecanismo de contratación deberán efectuarse los estudios previos correspondientes que justifiquen la contratación a celebrar.

**ARTÍCULO 29. COMITÉ DE CONTRATACION:** Comité de Contratación. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el presente estatuto contractual, el representante legal se apoyará en materia de contratación en el comité de

contratación de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** .el cual estará conformado por: El Subgerente Científico o quien haga sus veces, El Subgerente de Planificación Institucional o quien haga sus veces, el Contador y el Asesor Jurídico.

27

Actuará como invitado permanente con voz pero sin voto el Asesor de Control Interno, deberán concurrir los líderes de procesos que presenten necesidades contractuales según la compra a realizar. El Gerente de la institución también será invitado permanente y este tendrá la facultad de objetar las decisiones que tome el comité para lo cual deberá motivar su objeción y si decide apartarse de la recomendación del comité deberá igualmente motivar su decisión.

Al Comité de Contratación le corresponde efectuar el análisis de las propuestas que los oferentes presenten, para la correspondiente evaluación y recomendación a fin de que se de la posterior adjudicación por parte de la Gerencia.

El comité de contratación tendrá las siguientes funciones generales:

29.1. Realizar la Evaluación de las propuestas que le sean de su competencia de conformidad a lo establecido en el presente estatuto.

29.2 Rendir informe al Gerente y a las áreas o entidades que lo requieran, sobre las propuestas estudiadas, evaluadas y aprobadas.

29.3 El comité será presidido por el Subgerente de Planificación Institucional y el Secretario será el Asesor jurídico a quien le corresponde elaborar las actas de cada reunión las cuales llevarán el correspondiente consecutivo indicando el resumen del estudio y evaluación de las ofertas recibidas y las correspondientes recomendaciones, producir las comunicaciones necesarias sobre las decisiones adoptadas, así como convocar a las reuniones del mismo y ejecutar las tareas que el comité ordene.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El comité se reunirá ordinariamente el primer día hábil de la última semana de cada mes si existe tema de análisis contractual pendiente, salvo si la necesidad del servicio requiera que se realice reunión extraordinaria para las cuales se citará con al menos un día de anticipación.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Se faculta a la Gerencia de **REDSALUD ARMENIA E.S.E.** para expedir el reglamento interno del comité.

Este comité procederá cuando la cuantía de la compra o servicio supere los Cien (100) SMMLV, Exceptuando:

29.1.1. Insumos médicos.

29.1.2. Medicamentos.

29.1.3 Material médico – quirúrgico.

29.1.4. Material de odontología.

29.1.5 Equipo médico, odontológico y repuesto de los mismos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La compra se realizará consultando condiciones de mercado, se adquirirá conforme al mejor precio, calidad, cantidad, proveedor, marca, condición genérica del producto, apoyo técnico, oportunidad en la entrega y cuadro comparativo de precios.

**ARTÍCULO 30. GARANTIAS. DE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que RED SALUD ARMENIA E.S.E., es facultativo exigir al contratista una póliza única de garantía a favor de la entidad, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente y cuando así lo determine la E.S.E., salvo en los eventos donde se anticipen sumas de dinero.

Las garantías consistirán en pólizas extendidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias y que posean sucursal en Armenia.

La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En los contratos y de acuerdo con su naturaleza y riesgo, deberán pactarse, por lo menos, las siguientes garantías a favor RED SALUD ARMENIA E.S.E., a saber:

**30.1. Cumplimiento:** Por un monto no superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Dicha garantía debe constituirse como requisito previo a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente por el periodo del contrato y cuatro (4) meses más.

**30.2. Correcto Manejo e Inversión del Anticipo:** Por el cien por ciento (100%) del valor del objeto del anticipo. Esta garantía deberá haberse constituido para que RED SALUD ARMENIA E.S.E., pueda entregar el anticipo y mantendrá su vigencia por el periodo del contrato y cuatro (4) meses más.

**30.3. Correcta utilización y manejo de los materiales, equipo y herramientas que entregue RED SALUD ARMENIA E.S.E., para la ejecución del contrato:** Por

el cien por ciento (100%) del valor de los materiales, equipos y herramientas cuando sea del caso. Dicha garantía deberá haberse constituido para que la E.S.E. pueda entregar los materiales, equipos y herramientas correspondientes y mantendrá su vigencia hasta por el periodo del contrato y cuatro (4) meses más.

29

**30.4. Calidad y Estabilidad de la Obra, Bienes o Servicios:** cuyo valor deberá determinarse en cada caso con referencia al valor final de la obra, bien o servicio contratado y no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Deberá otorgarse para que la E.S.E. declare recibidas a satisfacción las obras, bienes o servicios. Su vigencia se determinará, en cada caso, por la instancia responsable del contrato y la ley, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por garantizar vicios ocultos, por garantizar el buen funcionamiento de los bienes suministrados, por la estabilidad de la obra, o por asegurar el suministro de los repuestos y accesorios. En caso de haberse contratado obra pública la vigencia de la póliza no podrá ser inferior a tres (3) años.

**30.5. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** En los contratos de obra o de prestación de servicios, incluidos los de consultaría, en los cuales, de acuerdo con el contrato, el contratista emplee terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones. Dicha garantía debe otorgarse por lo menos por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar constituida para que pueda comenzar la ejecución del mismo. Su vigencia debe extenderse por la duración del contrato y tres (3) años más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El plazo que deben tener las garantías se determinara inicialmente con base en la fecha de la firma del contrato, en cual se dispondrá que el contratista prorrogará las garantías, si ello es necesario, una vez que se cumpla con los requisitos indispensables para comenzar a ejecutar el contrato. Igualmente el contratista se obliga a adicionar su valor o ampliar su vigencia, cuando de cualquier forma se incremente el valor del plazo contratado y a reponerlas cuando sean afectadas por siniestros.

**ARTICULO 31. DEL SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO:** Si durante el proceso Pre-contractual, se encuentra que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos, o se ha cumplido en forma deficiente o incompleta, se ordenará por parte del representante legal de la E.S.E. su cumplimiento, corrección, saneando el proceso, siempre y cuando no se encuentre frente a la falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito o causa ilícita, los cuales constituyen causales de nulidad absoluta. Efectuada la corrección se reanudará la correspondiente ejecución.

Igualmente, en los contratos celebrados se aclarará cuando se trate de errores de transcripción o copia, debidamente comprobados.

#### **CAPITULO IV. DE LAS PROPUESTAS.**

**ARTÍCULO 32. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA.** Los siguientes son los criterios para escoger la propuesta más favorable:

**32.1. EN MATERIA ECONOMICA:** El precio más favorable es el que se encuentra dentro del rango del 80% al 100% del presupuesto proyectado por la entidad para el contrato. RED SALUD ARMENIA E.S.E., puede utilizar el sistema de contra oferta económica en el momento del cierre de la invitación y apertura de las propuestas, el último valor ofertado será el tenido en cuenta para la respectiva calificación.

El precio no es el único criterio para la selección del contratista, éste debe ser armonizado con el plazo de la entrega, con la calidad de los equipos, bienes y servicios con las condiciones en que se ofertó el bien o el servicio, además de las características propias de la naturaleza del bien o servicio requerido.

**32.2. CALIDAD:** En materia de suministro de equipos, productos y medicamentos, dispositivos médicos e insumos necesarios para la prestación del servicio, se preferirán aquellos donde el oferente ofrezca suministro, instalación y mantenimiento mínimo por seis (6) meses, presentación del producto, especificaciones técnicas, garantía, cubrimiento, cambios por vencimiento, descuentos financieros. RED SALUD ARMENIA E.S.E., podrá solicitar como valores agregados cursos de actualización intra y extra hospitalarios, seminarios, congresos, nacionales e internacionales, equipos adicionales, software, entre otros, especificando siempre que lo que se constituya como valor agregado será inherente y guardará relación y correspondencia directa con el objeto a contratar.

**32.3.** En materia de equipos de sistemas, se preferirán las ofertas que incorporen las instalaciones de redes, su mantenimiento y podrá contratarse de manera independiente el software, pero el contratista deberá ofrecer, además la operación del sistema y el mantenimiento mínimo de un (1) año y capacitación.

**32.4.** En aquellas adquisiciones que exijan derecho de autor o cualquier otro tipo de la propiedad intelectual o industrial, deberá exigirse al contratista el documento que le acredite la calidad de tal, o en su defecto, copia del contrato de licencia de uso.

**ARTICULO 33. REGISTRO DE PROVEEDORES:** RED SALUD ARMENIA E.S.E., llevará un registro de los proveedores con los cuales haya tenido relaciones contractuales e igualmente inscribirá a aquellos que estén interesados en suscribir contratos con la entidad.

31

Las personas naturales y jurídicas deberán estar inscritas en el registro mercantil de la cámara de comercio. Para el caso de personas naturales en los casos que aplique según la ley mercantil vigente.

Para aquellos contratos cuyo objeto sea el suministro de bienes y servicios que en razón de su naturaleza requieran permiso o licencia especial de las autoridades deberán acreditarla. Los importadores de equipos, bienes y servicios acreditarán dicha condición suministrando a RED SALUD ARMENIA E.S.E., los datos de origen del proveedor internacional.

**ARTÍCULO 34. DE LOS MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En los contratos que RED SALUD ARMENIA E.S.E., celebre es criterio pactar esta cláusula en el sentido de buscar la solución en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias, surgidas de la relación contractual.

En virtud de lo anterior, la entidad podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previstos en la Ley.

**ARTÍCULO 35. DE LOS ANTICIPOS:** En los contratos a celebrar RED SALUD ARMENIA E.S.E., se podrán establecer anticipos sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor a contratar. El interventor o supervisor del contrato velará en el caso de pactarse anticipo que éste se invierta exclusivamente en el desarrollo del objeto contractual.

**ARTÍCULO 36: CLASES DE CONTRATOS:** RED SALUD ARMENIA E.S.E., a través de Representante Legal podrá celebrar los siguientes contratos:

- 36.1. De suministros
- 36.2. De compraventa
- 36.3. De prestación de servicios
- 36.4. De compraventa de servicios de salud
- 36.5. De obra

36.6. De seguros

36.7. De empréstitos

36.8. De concesión

36.9. De comodato

36.10. De arrendamiento de bienes muebles e inmuebles

36.11. De interventoría y supervisión

36.12. Y en general todos aquellos contratos nominados e innominados, legalmente aceptados por la legislación y la costumbre mercantil en Colombia.

32

## CAPITULO V

### PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

**ARTÍCULO 37: DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Todos los contratos suscritos por RED SALUD ARMENIA E.S.E., deberán contar previamente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación plasmados en escrito.

Una vez sea suscrito el contrato por las partes se le entregará al contratista para que diligencia en un plazo no superior a cinco (05) días hábiles, las garantías correspondientes, acredite los pagos y cumpla con los requisitos necesarios para la legalización.

Cumplido lo anterior, la E.S.E., aprobará por parte de la oficina jurídica de la entidad, las pólizas de garantía debidamente constituidas, una vez presentadas y ajustadas a las exigencias del presente estatuto.

Para la ejecución se requerirá el Registro Presupuestal. Cuando se trate de contratación con recurso de vigencias fiscales futuras se aplicará lo previsto en la ley orgánica del presupuesto y en sus reglamentos.

**ARTÍCULO 38. DELIMITACION DE RESPONSABILIDADES.** Las responsabilidades en la fase de legalización, son por firma del contrato, aprobación

de póliza y expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, competencia del gerente.

Las demás son de carácter operativo y competen a los Supervisores o Interventores.

**ARTICULO 39. ADICION O PRORROGA DE LOS CONTRATOS:** Siempre que por causa justificada no sea posible adelantar un nuevo proceso selectivo, ya sea porque la entidad requiera el objeto contratado de manera urgente o requiera economía en costo de precios, como en casos de personal para no interrumpir el servicio, finalización de vigencia fiscal, se realizará adición del contrato hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su cuantía inicial, pudiendo comprender la ampliación del plazo, el aumento hasta ese porcentaje en mayores cantidades de obra, prestación de servicios, suministro de bienes y servicios, casos en los cuales se solicitara disponibilidad presupuestal para financiar la adición del contrato.

Cuando se amplié el plazo contractual o se adicione su valor, el contratista deberá ampliar las vigencias de las garantías exigidas según el caso. Por ningún motivo se podrá prorrogar, adicionar o modificar un contrato que se encuentre vencido, o cuando el plazo haya sido factor determinante para aceptar la oferta, salvo que este sujeto al agotamiento de su cuantía o en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

**ARTÍCULO 40: MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actas modificatorias. En todos los casos se requiere el concepto técnico previo del interventor o supervisor del contrato.

En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato o desvirtuar las condiciones establecidas en la convocatoria o invitación, alterando la situación del contratista en detrimento del principio de igualdad de oportunidades de los proponentes.

**ARTICULO 41. SUSPENSION DEL CONTRATO:** Cuando se presenten causas que hagan no posible la ejecución del contrato creíbles y razonadas por el contratista, de fuerza mayor o caso fortuito, el gerente, el interventor del contrato o supervisor y el contratista, podrán suscribir un acta de suspensión del contrato, en la cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión y se adoptaran las medidas de conservación que sean pertinentes.

Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán acta de inicio en la que se señalará la fecha y forma como se reanudará el contrato.

En ningún caso, el plazo de suspensión podrá ser superior al término del treinta por ciento (30%) de la duración del contrato. Superado este tiempo se procederá de manera consensuada a la liquidación bilateral, si no es posible a la liquidación unilateral, siempre y cuando no pase de una vigencia fiscal a otra.

En ningún momento el plazo de suspensión se tendrá como parte del plazo de ejecución del contrato. El contratista deberá reportar o comunicar a la entidad aseguradora la suspensión del contrato.

## CAPITULO VI

### INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN

**ARTÍCULO 42. INTERVENTORIA O SUPERVISION DE LOS CONTRATOS:** En los contratos que celebre RED SALUD ARMENIA E.S.E., se estipulará que éstos estarán sujetos a interventoría o supervisión. La designación del interventor o supervisor constará en la minuta del contrato, notificará al interventor o supervisor en la minuta misma o en escrito separado, que por naturaleza de su cargo, se relacione con el objeto contratado.

Corresponden al interventor o supervisor del contrato entre otras, cumplir con las obligaciones contenidas en la resolución 0899 del 21 de diciembre de 2013 y las que la sustituyan, modifiquen o derogue

**PARAGRAFO PRIMERO:** Ningún requerimiento del interventor o supervisor podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus observaciones o sugerencias respecto de la ejecución del objeto contratado y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Red Salud Armenia E.S.E. podrá contratar la interventoría de los contratos, cuando las necesidades así lo determinen.

## CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 43. SANCIONES:** En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son las clausulas penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato.

## CAPITULO VIII

## DISPOSICIONES VARIAS

35

**ARTÍCULO 44. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** No se podrá adelantar ningún trámite contractual ni celebrar contrato alguno, sin que previamente exista las apropiaciones presupuestales correspondientes. Antes de adelantar proceso contractual, deberá haberse expedido el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO 45. CLAUSULAS GENERALES DE LOS CONTRATOS** En los contratos de RED SALUD ARMENIA E.S.E., se incluirán las cláusulas que sean necesarias o convenientes para regular las relaciones contractuales, previstas en la norma que les sean aplicables. Para tal fin se deberá tener en cuenta las siguientes cláusulas:

45.1 Las que determinan el objeto, las obligaciones de las partes, el modo, tiempo y lugar de cumplimiento, así como el valor y la forma de pago del precio

45.2 Las que establece los documentos que forman parte del contrato.

45.3 En la que el contratista declara que no se encuentra en ninguna situación que lo inhabilite o le impida contratar con la E.S.E.

45.4 Las que fijan el plazo del contrato y su terminación.

45.5 Las que amparan a la E.S.E. por los daños que cause el contratista a terceros por causa o con ocasión del contrato.

45.6 Las que establece garantías, la cesión y las penales.

45.7 Las que fijan los requisitos necesarios para que el contrato pueda ejecutarse, la autonomía técnica y administrativa, y la sujeción a las disponibilidades presupuestales.

45.8 Las que fijan el término dentro del cual las partes responden las solicitudes que entre ellos se formulen, el lugar donde se deben enviar las comunicaciones entre las partes y el domicilio contractual.

45.9 Las que fijan la interventoría o supervisión del contrato y lo relativo a los impuestos.

45.10 Cuando se opte por parte de la Gerencia mecanismo alternativo se incluirá esta cláusula.

45.11 Las que regulan la liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar.

**ARTÍCULO 46. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE PARAFISCALES:** Para adelantar el respectivo proceso contractual el contratista deberá acreditar estar al día en el pago de aportes a la seguridad social y en el pago de los aportes parafiscales en los casos en que se encuentre obligado.

Para los respectivos pagos, el contratista deberá acreditar con la factura o cuenta de cobro que se encuentra al día en el pago de los respectivos aportes a seguridad y parafiscales, en los que se encuentren obligados, de conformidad con la Ley, aportando el certificado de pago.

**ARTÍCULO 47. MANUAL DE PROCESOS.** Corresponderá al gerente de RED SALUD ARMENIA E.S.E., establecer el manual de procesos para darle cumplimiento a este ESTATUTO.

**ARTÍCULO 48. CONTROL SOCIAL.** La gerencia establecerá mecanismos y canales de comunicación que garanticen la participación de la ciudadanía, grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual de la Empresa.

## **CAPITULO IX. OTROS ASUNTOS.**

**ARTICULO 49. Vacíos Normativos.** En aquellos asuntos no contemplados en este manual se acudirá a la interpretación normativa de la siguiente manera:

- 49.1 La Constitución política.
- 49.2 Principios generales de derecho.
- 49.3 Principios de contratación de este código.
- 49.4 Código Civil.
- 49.5 Código de Comercio.
- 49.6 Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO 50. DERECHO DE DEFENSA.** Las decisiones que conlleven sanciones con respecto a los contratistas respetarán el derecho de audiencia y defensa, concediéndole mínimamente oportunidad de descargos y recursos de ley.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDIO  
NIT. 801001440-8

ARTÍCULO 51. REGIMEN DE TRANSICIÓN. Los contratos y procedimientos de selección que se encuentran en curso a la fecha de adopción del presente estatuto de contratación continuarán sujetos a las disposiciones que sirvieron de base para la contratación hasta su finalización o liquidación.

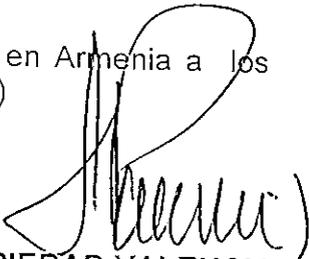
37

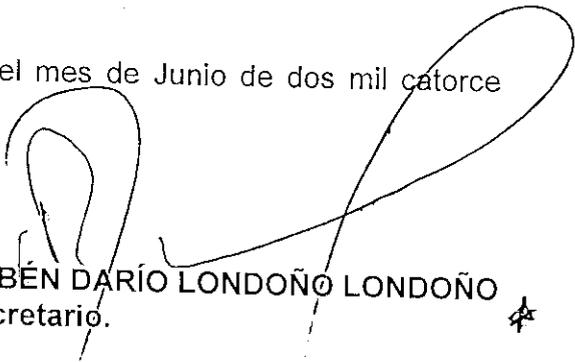
ARTÍCULO 52. El presente acuerdo rige a partir del 04 de junio de 2014, y deroga el Acuerdo 001 de 2011

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIGILADO Supersalud  
Línea de Atención al Usuario: 6500370 - Bogotá, D.C.  
Línea Gratuita Nacional: 018000910363

Dado en Armenia a los cuatro (04) días del mes de Junio de dos mil catorce (2014)

  
LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO  
Presidente

  
RUBÉN DARÍO LONDOÑO LONDOÑO  
Secretario.